


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS		
Fecha/hora gestión	17/01/2025 10:50	Fecha/hora resolución	17/01/2025 11:32
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000096
* Tipo de resolución	Resolución de admisibilidad		
Número de procedimiento	2024LY-000002-0007900001	Nombre Institución	JUNTA ADMINISTRATIVA IMPRENTA NACIONAL
Descripción del procedimiento	Contrato de servicio administrado por medio de arrendamiento operativo de equipos, licencias y servicios para el data center institucional.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8122025000000029 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1	07/01/2025 18:18	JAVIER FRANCISCO ROJAS MENDEZ	COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA	Archivado	Se acoge el desistimie

Resultado del acto final

No aplica

3. *Resultando

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando**4.1 - Hechos probados**

Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

4.2 - Recurso 8122025000000029 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA**Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Argumento de las partes**

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación pública en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP

Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR

Tener por desistido

II.- SOBRE EL DESISTIMIENTO DEL RECURSO PRESENTADO. En relación con la figura del desistimiento, el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, dispone: "ARTÍCULO 89- *Allanamiento y desistimiento / Las partes, dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión de quien recurre. El competente para resolver el recurso, ya sea la Contraloría General de la República o la Administración, no está obligado a acoger las pretensiones ante un allanamiento y deberá resolver conforme a derecho. / En cualquier momento del trámite de un recurso de objeción, de apelación o de revocatoria y antes de la adopción de la resolución final, quien recurre podrá desistir del recurso interpuesto. / Cuando la parte recurrente desista de su recurso no será necesario conferir audiencia, se acogerá el desistimiento y se procederá al archivo inmediato de la gestión, a menos que se observen nulidades que ameriten la participación oficiosa de quien conozca del recurso. El desistimiento opera con respecto a quien así lo solicite y únicamente acerca de su recurso.*" En concordancia con lo anterior, el artículo 249 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública dispone: "Artículo 249. *Allanamiento y desistimiento del recurso. Cualquiera de las partes dentro del trámite de un recurso de objeción, apelación o revocatoria, pueden allanarse parcial o totalmente a la pretensión del recurrente. La Contraloría General de la República o la Administración que deba resolver el recurso, no están obligadas, por ese solo hecho, a acoger las pretensiones del recurrente, por lo que resolverá conforme a Derecho. / En cualquier momento, antes de adoptarse la resolución final, el recurrente podrá desistir de su recurso. Del desistimiento no será necesario brindar audiencia a las otras partes y de inmediato se ordenará el archivo del expediente, salvo que se observen nulidades que faculden la participación oficiosa de la Administración o de la Contraloría General de la República. / Cuando se hayan presentado varios recursos, el desistimiento de uno de ellos no afectará los demás recursos que continuarán tramitándose de forma regular.*" De conformidad con la normativa citada, cabe destacar que si bien a la parte recurrente le asiste la facultad para poner fin al procedimiento recursivo, lo cierto es que, el desistimiento procederá en tanto el órgano contralor (el competente en el presente caso), de forma oficiosa no identifique vicios de nulidad en el pliego de condiciones o en el procedimiento de contratación. Determinado lo anterior, en el caso bajo estudio, se tiene que la empresa Componentes El Orbe S.A, presentó recurso de apelación en contra del acto final del procedimiento de contratación en fecha 07 de enero de 2024, mediante documento electrónico No. 8122025000000029 (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2. Detalle del recurso"). Posteriormente, en fecha 15 de enero de 2025, desistió del recurso presentado mediante documento electrónico No. 8022025000000005, argumentando lo siguiente: "se desiste del recurso presentado amparados en los artículos 89 y 249 de la Ley y su reglamento" (Apartado "Detalle de expediente de recursos", sección "2. Detalle del recurso", sección "8. Información desistimiento"). Así las cosas, de conformidad con el artículo 89 de la Ley General de Contratación Pública, siendo que no se ha dictado la resolución final, y al no observarse nulidades que ameriten la participación oficiosa de este órgano contralor, lo procedente es acoger el desistimiento, y proceder al **archivo** inmediato del recurso interpuesto.

Recurso 8122025000000029 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Argumento de las partes

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación pública en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP

Requisitos exigidos por normativa técnica-servicios - Criterio CGR

Tener por desistido

Se remite a lo resuelto por esta Contraloría General de la República en el apartado "Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR"

Recurso 8122025000000029 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Precio - Argumento de las partes

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación pública en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP

Precio - Criterio CGR Tener por desistido

Se remite a lo resuelto por esta Contraloría General de la República en el apartado "Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR"

Recurso 8122025000000029 - COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Argumento de las partes

Se remite a las partes a la información que consta en el expediente de la contratación pública en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP

Requisitos exigidos por normativa técnica-suministros - Criterio CGR

Tener por desistido

Se remite a lo resuelto por esta Contraloría General de la República en el apartado "Requisitos exigidos por normativa técnica-obra - Criterio CGR"

5. Aprobaciones

Encargado	EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/01/2025 11:18	Vigencia certificado	29/11/2023 09:19 - 28/11/2027 09:19
DN Certificado	CN=EDGAR RICARDO HERRERA LOAIZA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=EDGAR RICARDO, SURNAME=HERRERA LOAIZA, SERIALNUMBER=CPF-01-0884-0876		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/01/2025 11:31	Vigencia certificado	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

Encargado	GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	17/01/2025 11:32	Vigencia certificado	20/05/2024 10:53 - 19/05/2028 10:53
DN Certificado	CN=GERARDO ALBERTO VILLALOBOS GUILLEN (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=GERARDO ALBERTO, SURNAME=VILLALOBOS GUILLEN, SERIALNUMBER=CPF-04-0161-0647		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	22/01/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00089-2025	Fecha notificación	17/01/2025 11:34